

CORRIENTES, 8 DE ABRIL DE 2003.-

## **ORDENANZA N° 3792**

### **VISTO:**

El aumento en el consumo de drogas en la sociedad correntina con alto índice de repercusión en los sectores de población de edad más joven; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Corrientes ha dejado de ser lugar de tránsito de narcotráfico para convertirse en lugar de consumo.

Que es una necesidad organizar y apoyar acciones de diferente índole, que tengan como fin la promoción y prevención de la drogadicción, especialmente en los jóvenes.

Que éstas acciones serán abiertas y de carácter participativo, hacia los diferentes sectores de la comunidad, con especial énfasis en la familia.

Que es una necesidad brindar los lineamientos necesarios a la familia para que la misma se encuentre capacitada para afrontar este flagelo.

Que es deber de este Cuerpo velar por la salud y la seguridad de sus habitantes.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, implemente intensas campañas de promoción y prevención de la drogadicción, destinadas a los jóvenes, y que tengan participación de la familia.

**ART. 2°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 3°.-** Elévese la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 4°.-** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
PRESIDENTE H.C.D.  
ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO H.C.D.